

Acta No.018/2014 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil catorce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Robín Haroldo Agreda Trujillo**, nombrado por el MINED; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán, José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, por el MINED; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado**, por el Ministerio de Hacienda; y doctor **Julio Enrique Fuentes**, por el Ministerio de Salud. Por otra parte, el doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Salud, se comunicó para avisar que tuvo una situación laboral de última hora que debe resolver, pero que se incorporará a la sesión aproximadamente en media hora. Asimismo, el profesor Coto informó que el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, Director Propietario en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, solicitó permiso para no estar presente al inicio de esta sesión, debido a que nuevamente asistirá a convocatoria de la Comisión de Cultura y Educación de la Asamblea Legislativa siempre en el tema de la iniciativa de Ley de un Decreto de Subsidio Temporal para docentes con enfermedades terminales o discapacitantes fijada para este día de parte manifestando que se reincorporará a la sesión en el transcurso de la mañana. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Contándose con la presencia de **siete Directores Propietarios y un Director Suplente en sustitución de su respectivo Propietario, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo, con base en lo regulado en el inciso final del Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión que no representan a ningún propietario pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También estuvieron presentes para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, la Asistente del Consejo Directivo, señora Ariadna Mercedes Cañas, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

En este estado del Acta el profesor Coto López informó al Directorio que tendrá que ausentarse de la sesión para asistir al seno de la Comisión de Cultura y Educación de la Asamblea Legislativa, a la convocatoria recibida a fin de fijar posición institucional como Director Presidente del ISBM, ante la iniciativa de Ley de un Decreto de Subsidio Temporal para docentes con enfermedades terminales o discapacitantes; asumiendo sus funciones en el desarrollo de esta sesión en calidad de Director Presidente en Funciones y dé continuidad a la misma, el licenciado Francisco Antonio Carrillo Alvarado, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación (MINED), de conformidad a lo establecido en el Artículo Doce de la Ley del ISBM.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente en funciones sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas **No.016 y No.017**, de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2014 y de la Sesión Extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2014.
4. Informe de Presidencia.
5. Gestión de inmuebles:
 - 5.1 Informe sobre visita y modificación de oferta de terreno en el cantón El Cuco del municipio de Chirilagua, departamento de San Miguel.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 5.2 Segunda oferta de venta de terreno ubicado en el Cantón El Cuco, Chirilagua, San Miguel suscrita por el licenciado Raúl Reyes, Representante Legal del propietario.
 - 5.3 Oferta de arrendamiento inmueble ubicado en Quezaltepeque, suscrita por la señora Sagrario Albertina Castro Vda. de Sosa.
6. Solicitud de aprobación de pago por los despachos de medicamentos no adjudicados que la Farmacia DANY realizó en el período de enero de 2011 a agosto de 2012 tomando como base el Precio Promedio Nacional.
7. Varios:
 - 7.1 Lectura de Correspondencia
 - 7.2 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias al 17 de noviembre de 2014.

Presentada la propuesta de la Agenda, el licenciado **Héctor Antonio Yanes** solicitó que se agregue un Sub Punto más en el Punto 5 de "Gestión de Inmuebles", con la finalidad de informar sobre la ubicación de un inmueble en Santa Tecla, La Libertad, que puede considerarse para funcionamiento del Policlínico. La moción fue secundada por el Directorio, motivo por el cual se aprobó agregar el Sub Punto solicitado, de la forma siguiente:

- 5.4 Informe del licenciado Héctor Antonio Yanes sobre un inmueble ubicado en Santa Tecla, La Libertad, que se puede considerar para funcionamiento del Policlínico Magisterial.

Efectuado lo anterior, **se aprobó la agenda presentada con la inclusión del Sub Punto adicional en "Gestión de Inmuebles"**, y se prosiguió con el desarrollo de la misma en la forma siguiente:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No.016 y No.017, de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2014 y de la Sesión Extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2014.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto de las Actas ya mencionadas, para que sean revisadas, procediendo a subsanar las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Se hace constar que en este estado de la sesión, siendo las diez horas, se incorporó el doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud.

Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar las Actas No.016 y No.017, de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2014 y de la Sesión Extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2014, respectivamente, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Informe de Presidencia.

El licenciado Carrillo Alvarado explicó que se procederá a dar lectura al informe que por escrito ha entregado el profesor Coto López, en su calidad de Director Presidente, referente a sus actividades y en el cual detalla lo siguiente: **1) Martes 11 de noviembre de 2014.** Se acompañó al señor Viceministro de Educación, Licenciado Francisco Humberto Castaneda, en acto de inauguración de las readecuaciones hechas a la infraestructura del Complejo Educativo Cantón Toro Sula del Municipio de La Nueva Concepción, del departamento de Chalatenango. Se visitó el Consultorio Magisterial de dicho municipio y el Policlínico Magisterial de Apopa, San Salvador. **2) Miércoles 12 de noviembre de 2014.** Se realizó visita de campo a terreno ofertado en venta, ubicado en Playa El Cuco, municipio de Chirilagua, San Miguel, por parte de integrantes del Consejo Directivo residentes en la zona Oriental y la arquitecta Aniara Mejía López. La Presidencia no pudo participar por convocatoria de trabajo. **3) Jueves 13 de noviembre de 2014.** Se recibió notificación de convocatoria al seno de la Comisión de Cultura y Educación de la Asamblea Legislativa, a fin de fijar posición institucional como Director Presidente; ante la iniciativa de Ley de un Decreto de Subsidio temporal para docentes con enfermedades terminales o discapacitantes: donde las principales preocupaciones son: **a) Fuente de financiamiento:** No puede el ISBM, asumir el costo de un proyecto como el que se ha propuesto, con un número indeterminado de beneficiarios, que por lo que se ha sabido está por encima del número de docentes que según los registros institucionales sufren de enfermedades terminales o incapacitantes; **b) Criterio de Igualdad:** no se debe legislar en materia de subsidios que cubre el ISBM, con criterios distintos a lo ya regulado en la Ley; sin antes realizar estudio actuarial pues las condiciones financieras de la institución presentan un serio déficit en lo que corresponde a la prestación de servicios al grupo familiar; **c)** en estos momentos más del **60%** de la inversión en servicios de salud se invierten en el grupo familiar, lo que representa para la atención de los cotizantes (docentes) un detrimento del orden de 20 millones de dólares al año; y **d)** Relacionado con lo anterior, debe resolverse la modificación de la cotización para atención del grupo familiar, según lo establece el art. 85 de la Ley del ISBM. **4) Viernes 14 de noviembre de 2014.** Se realizó liberación de Tortugas en Centro Magisterial de Metalío, con la participación de alumnos de parvularia y primer grado, así como de padres de familia y personal docente del Centro Escolar

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Ciudad Real. En el evento participaron funcionarios del Ministerio de Educación encabezados por el señor Viceministro de Educación licenciado Francisco Castaneda. Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe escrito proporcionado por el Director Presidente en relación a las recientes situaciones y actividades reportadas.

Punto Cinco: Gestión de Inmuebles

El Director Presidente en funciones informó que se han recibido tres documentos para ser conocidos en esta sesión, siendo el primero un informe de la jefatura de la **División de Operaciones**, en relación a visita efectuada y modificación a la oferta de un terreno en el Cantón El Cuco. La segunda, es una carta suscrita por el licenciado Raúl Reyes, Representante Legal de la sociedad **Servicios Agrícolas del Sur, S.A. de C.V.**, en relación a consideración de precio a oferta inicial de un terreno propiedad de dicha sociedad, ubicado en el Cantón El Cuco, Chirilagua, departamento de San Miguel, proponiendo un precio menor para la compra del mismo; la última nota recibida, es la oferta suscrita por la señora **Sagrario Albertina Castro viuda de Sosa**, en relación al arrendamiento de un inmueble ubicado en Quezaltepeque, La Libertad, proponiendo el licenciado Carrillo Alvarado dar lectura al informe y a las notas citadas e ir tomando las respectivas decisiones, con lo cual el pleno estuvo de acuerdo, por lo que se prosiguió dando lectura íntegra a cada correspondencia y a asentar resumidamente los datos en el Acta, habiéndose desarrollado este Punto de la forma siguiente:

Se dio lectura al informe de la visita, que literalmente expresa:

.....

5.1 INFORME SOBRE VISITA Y MODIFICACION DE OFERTA DE TERRENO EN EL CANTON EL CUCO DEL MUNICIPIO DE CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

.....

ANTECEDENTES:

1. De conformidad al punto 12.2 del Acta 253 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 20 de mayo de 2014, se conoció oferta y se dio por recibida la misma, referente a inmueble ubicado en municipio de Chirilagua, departamento de San Miguel, presentada por el representante legal de "Servicios Agrícolas del Sur"; encomendando a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales dar seguimiento a la oferta de conformidad con el procedimiento y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

normativa aplicable.

2. De conformidad al punto 11.1 del Acta 015 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 4 de noviembre de 2014, la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales presentó Informe de Factibilidad de Inmueble, junto con los anexos: ubicación satelital de la propiedad, fotografías del terreno, informe técnico, avalúo del inmueble y testimonio de la escritura pública.

3. De acuerdo a correspondencia EXT-ISBM2014-07038 recibida el 13 de noviembre de 2014, el Sr. Raúl Reyes, Representante Legal de la Sociedad Servicios Agrícolas del Sur, suscribe consideración de la oferta inicial (US\$ 450,000.00) y presenta nueva oferta por US\$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES), asimismo manifiesta su disposición de otorgar materiales para construcción (piedra) de terreno de su propiedad ubicado a un kilómetro aproximadamente de distancia, por un periodo prudencial por acordar.

VALORACIONES:

De acuerdo a los informes presentados por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y a la visita realizada el 12 de noviembre de 2014, se pueden hacer las siguientes valoraciones:

- El terreno está ubicado a 1,931 metros de la zona urbana del Cuco (aproximadamente a 2 minutos en vehículo), frente a la calle que conduce del Cuco a las playas de La Unión, lo que lo hace completamente accesible para los usuarios.
- El terreno tiene una extensión de 9,001.33 m² (el Centro Recreativo de Metalío tiene 10,551 m²). Linda al Norte con calle principal, al Oriente con un pequeño estero y propiedad privada, al Poniente con estero y bosque salado y al Sur se encuentra la playa con estero de por medio.
- La topografía del terreno es plana y con poca vegetación, lo que es conveniente para edificar sin tener hacer grandes movimientos de tierra y talar o trasplantar árboles.
- El servicio de agua potable deberá ser gestionado con la asociación que administra el servicio (ADESCO), en dado caso la gestión no fuera factible deberá de invertirse en un sistema de bombeo y captación. El servicio de energía eléctrica deberá ser gestionado con la Empresa Eléctrica de Oriente –EEO-, por lo que no se prevé inconvenientes para obtener la factibilidad. Para el manejo de aguas negras se deberá de invertir en planta de tratamiento, las aguas lluvias podrán ser manejadas de forma superficial.
- El terreno como tal no cuenta con acceso directo a la playa, ya que tiene un estero propiedad del Estado de por medio, teniendo obligatoriamente que construir infraestructura que permita el acceso a la playa (muelle). La distancia aproximada entre el terreno y la playa es de 80

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

metros.

- En vista que el terreno se encuentra rodeado de esteros se deberá de invertir en obras de protección a fin de evitar la erosión y pérdida de la inversión que se pueda realizar en las edificaciones a construir. También, deberá de considerarse las directrices que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene para la conservación y sostenibilidad de los ecosistemas costero-marinos, de acuerdo a la Estrategia Nacional de Biodiversidad.

De conformidad a nueva oferta presentada por el Sr. Raúl Reyes, Representante Legal de la Sociedad Servicios Agrícolas del Sur por US\$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES), el comparativo entre oferta y avalúo, es:

PRECIO	VALOR TOTAL
Oferta Inicial	US\$ 450,000.00
Nueva Oferta	US\$ 350,000.00
Avalúo (valor promedio terreno y construcción existente)	US\$ 207,876.31
Diferencia (nueva oferta-avalúo)	US\$ 142,123.69

RECOMENDACIÓN:

La División de Operaciones, luego de conocer los informes presentados por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y a la visita efectuada el 12 de noviembre de 2014, presenta informe para conocimiento del Consejo Directivo sobre terreno ubicado en caserío El Esterito, cantón El Cuco, municipio de Chirilagua, departamento de San Miguel, recomendando, que si es voluntad del Consejo Directivo continuar con las negociaciones para comprar dicho inmueble, se debe de considerar lo siguiente:

- I. El propietario actual deberá de gestionar ante la EEO, el traslado de las líneas eléctricas que atraviesan el terreno, dado que se manifiesta que no hay servidumbre legalizada al respecto.
- II. El propietario actual deberá de encargarse de garantizar la mudanza de los habitantes de la casa existente en el terreno.
- III. Para el diseño de las obras de protección, garantizando la conservación y sostenibilidad del estero, se podrían hacer gestiones ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del Servicio Oceanográfico Nacional, para obtener cooperación técnica.

.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Se trata de oferta de arrendamiento suscrita por la señora **Sagrario Albertina Castro viuda de Sosa**, propietaria de un inmueble ubicado en la ciudad de Quezaltepeque, La Libertad. La oferta contempla dos opciones: **a)** vivienda con dos locales comerciales al frente de ésta, por un canon mensual de US\$ 1,500.00; y **b)** canon mensual solo por la vivienda, con precio de alquiler de US\$ 800.00.

Vista la oferta, el licenciado Carrillo Alvarado recomendó que se dé por recibida y se remita a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para que siga el procedimiento indicado, y si resultara conveniente a los intereses del ISBM podrían considerarse a futuro. Todos respaldaron la moción.

Agotado el Punto anterior y vista la correspondencia recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos de salud del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal “a” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Dar por recibida la oferta de arrendamiento** suscrita por la señora Sagrario Albertina Castro Viuda de Sosa, de un inmueble ubicado en la ciudad de Quezaltepeque, La Libertad, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales Oferente	Ubicación	Especificaciones	Precio de Arrendamiento
Sra. Sagrario Albertina Vda. de Sosa Teléfono: #####	7ª. Calle Oriente Barrio El Calvario Casa No. 1, frente a ex gasolinera Shell, Quezaltepeque, La Libertad.	Área de construcción 1,837 Mts. ² : 5 habitaciones de 4 x 4 Mts., 1 sala de 4 x 4 Mts., 1 sala de 6 Mts., 1 pasillo de 2.50 Mts., 1 cuarto de cocina de 3 x 3 Mts., 1 terraza y al frente 2 locales comerciales; 1) 4 Mts. ancho x 11 Mts. de largo; y 2) 4.65 Mts. ancho x 11 Mts. largo.	a) Vivienda y 2 locales comerciales US\$1,500.00 b) Vivienda US\$ 800.00

- II. Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, dar el seguimiento respectivo a la oferta según procedimiento institucional aprobado para estos casos, y actuar en lo aplicable, la Política de Ahorro y Austeridad del ISBM, debiendo rendir informe de factibilidad o no con todos los elementos necesarios, para el conocimiento y decisión del Directorio si reúne los requisitos e intereses del ISBM, para analizar la viabilidad de traslado del Consultorio Magisterial que funciona en esa localidad.

- III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

Finalmente, el Director Presidente en funciones explicó que de conformidad al Sub Punto solicitado por el licenciado Héctor Antonio Yanes, se procederá a escuchar su informe:

.....

5.4 INFORME DEL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO YANES SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN SANTA TECLA, LA LIBERTAD.

.....

El licenciado Yanes expresó al Directorio que juntamente con un grupo de docentes del sector de la ciudad de Santa Tecla, ante la problemática que está ocasionando el inmueble donde actualmente funcional el Policlínico Magisterial, se ha ubicado un inmueble que probablemente podría cubrir los requerimientos como para efectuar el traslado del Policlínico de esa ciudad, solicitando al Directorio que una delegación del Consejo haga una visita al inmueble en mención, al finalizar la sesión. El Directorio estuvo de acuerdo con la petición y considerando que la sesión de este día terminará relativamente rápido, la mayoría estuvo de acuerdo en que la visita se realice este mismo día, por la tarde, por lo que se pidió al licenciado Carrillo Alvarado y a la Asesora Legal que se soliciten los apoyos para efectuar esta visita, al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales quien les acompañaría.

Agotado el Punto anterior y considerando lo informado en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos de salud del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal "a" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Dar por conocido el informe verbal del licenciado Héctor Antonio Yanes, Director Propietario, respecto a la ubicación de un inmueble en la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, que podría considerarse como opción para trasladar de ubicación el Policlínico Magisterial que funciona en ese municipio.**
- II. Realizar una visita de inspección al inmueble ubicado en la ciudad de Santa Tecla por una delegación del Consejo Directivo, este mismo día al finalizar la sesión; solicitando el apoyo y gestión necesaria para hacer la visita, al Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales. Posteriormente, se presentará el informe sobre la visita al pleno del Consejo Directivo.**
- III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

Se hace constar que la solicitud de apoyo y gestión requerida se realizó de forma inmediata, quedando todo listo para hacer la visita a primera hora de la tarde.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de pago por los despachos de medicamentos no adjudicados que la Farmacia DANY realizó en el período de enero de 2011 a agosto de 2012 tomando como base el Precio Promedio Nacional.

El Director Presidente en funciones informó que se dará lectura a la solicitud presentada por la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos de la Unidad Financiera Institucional, concerniente a la aprobación de pago por los despachos de medicamentos no adjudicados que la Farmacia DANY realizó en el período de enero de 2011 a agosto de 2012, tomando como base el Precio Promedio Nacional. Asimismo recordó que este es el Punto cuyo replanteamiento solicitaron en la pasada sesión extraordinaria para tener claridad del trámite y gestión que se les solicitó.

Por lo que a continuación se dio lectura al documento, que literalmente expresa lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 13 de noviembre de 2014, se presentó al Consejo Directivo solicitud de aprobación de pago por los despachos de medicamentos no adjudicados que la farmacia DANY realizó en el período de enero de 2011 a agosto de 2012, tomando como base el precio promedio nacional, la cual fue devuelta por el Consejo Directivo, para que se presentara de una forma más precisa.
2. El 27 de octubre de 2014, se recibió nota dirigida al Consejo Directivo del ISBM en la cual, el Lic. Pablo Ernesto Ayala Monges, Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, de la señora María Victoria Guardado de Castaneda, Heredera Definitiva del señor **JUAN OSWALDO CASTANEDA MENDOZA**, Propietario de **FARMACIA DANY**, ubicada en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, expone que en el mes de agosto de 2012, se entregó documentación para el pago de los productos entregados a los afiliados, sin embargo no se canceló aduciendo que se habían suministrado y entregado producto farmacéuticos que no se encontraban comprendidos en el cuadro básico de medicamentos y que se ha llegado a establecer que existe la cantidad de **SIETE MIL SETECIENTOS**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SESENTA 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,760.75)

pendiente de pago a favor de Farmacia DANY, por lo que se solicita se haga el desembolso de la cantidad antes señalada teniendo en cuenta que han transcurrido más de dos años desde la fecha en que se entregó la documentación.

3. El 28 de octubre de 2014, el Director Presidente, marginó la nota antes descrita a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y a la Unidad Jurídica, indicando proceder de conformidad; y que para establecer la forma de proceder se revisaron los siguientes antecedentes:
 - a. Según los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 02/2011-ISBM denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011”; el ISBM suscribió el Contrato Número 124/2011-ISBM con el señor **JUAN OSWALDO CASTANEDA MENDOZA**, propietario de **FARMACIA DANY**, ubicada en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, con un monto máximo mensual de hasta **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00) IVA INCLUIDO**, haciendo monto máximo total de hasta **CIENTO OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$180,000.00) IVA INCLUIDO**. Dicho contrato fue prorrogado por el plazo de **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, mediante la Resolución Modificativa No. 520/2011-ISBM; sin embargo el contrato antes descrito fue revocado en el mes octubre de 2012, por la causal de muerte del Contratista.
 - b. En el año 2013, la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, informó que durante el período comprendido de enero de 2011 a agosto de 2012, algunas farmacias privadas despacharon medicamentos que no les fueron adjudicados, realizando el ISBM el pago por los mismos, indicando que se inició un proceso de recuperación mediante reintegro por parte de los proveedores quedando pendientes de reintegro únicamente tres farmacias: Farmacia Génesis, Farmacia Dany (ambas ubicadas en el Municipio y Departamento de Santa Ana) y Farmacia Los Olivos (ubicada en el Municipio Sensuntepeque, cuya propietaria, también había fallecido). Además se informó que las Farmacias Génesis y Dany, tenían documentación de pago en proceso de revisión.
 - c. El 31 de mayo de 2013, la señora María Victoria Guardado de Castaneda, Apoderada de Farmacia Génesis y Heredera de la Farmacia Dany solicitó al Consejo Directivo del ISBM, se le reconocieran los pagos de los medicamentos despachados que no fueron adjudicados con el precio de referencia promedio nacional, manifestando que los medicamentos que amparan los documentos, cumplieron su propósito en función terapéutica y los usuarios obtuvieron ese beneficio a satisfacción.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- d. En los acuerdos tomados en el Punto 9 del Acta 202, el Consejo Directivo denegó la solicitud presentada y ordenó el reintegro del pago efectuado por los medicamentos que no fueron adjudicados, determinando el valor del reintegro para el caso de la Farmacia Dany por la cantidad total de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$48,624.05)**, que comprende los medicamentos despachados y que no fueron adjudicados en el período de enero de 2011 a junio de 2012.
- e. El 31 octubre de 2013; en el Juzgado 9º de Paz de San Salvador, se celebró Audiencia Conciliatoria motivada por la señora Marielos Guzmán Guardado, propietaria de **Farmacia Génesis**, quien a través de su Apoderado Judicial, solicitó el pago de la cantidad de \$71,228.58, que el ISBM no había cancelado por el producto suministrado. Dicha audiencia culminó en un Acuerdo Conciliatorio, el cual se informó al Consejo Directivo, según consta en certificación del punto 13 del acta 221, en cuyos acuerdos se encomendó a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, presentar el consolidado final de los montos adeudados a Farmacia Génesis y de las cantidades definitivas a reintegrar por el despacho de medicamentos no adjudicados, reconociendo el promedio del mercado nacional, con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo Conciliatorio.
- f. Finalmente según consta en la certificación del acuerdo Punto 15 del Acta 222, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2013, el Consejo Directivo aprobó el reintegro a favor del ISBM, por el valor de **TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13,252.81), IVA INCLUIDO**, que comprende los medicamentos despachados, que no fueron adjudicados, en el período de enero de 2011 a agosto de 2012, por parte de Marielos Guzmán Guardado (**FARMACIA GENESIS**), tomando como base el precio promedio nacional de los medicamentos, mediante la aplicación de descuentos al monto total de pagos pendientes que corresponde a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2012, según recomendación de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos. Asimismo consta en la certificación del acuerdo del Punto 9 del Acta 228, que el precio de mercado determinado por la División de Servicios de Salud, también fue aplicado para los despachos de los mismos medicamentos realizados por la proveedora durante el período del 01 de septiembre al 19 de noviembre de 2012.
4. El 28 de octubre de 2014, se recibió copia de Informe enviado por la Jefa de la Unidad Jurídica al Director Presidente del ISBM, en el cual expone que se han revisado los antecedentes del caso y que *...”Como podrá observarse dado que la proveedora Guzmán Guardado, recurrió a la sede judicial para obtener un acuerdo conciliatorio, se produjo un cambio en la decisión administrativa, la cual acordó el reintegro de una cantidad diferente a la ordenada en el punto*

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

9 del acta 202, ya que se consideró el precio de mercado determinado por la División de Servicios de Salud.

Ante esta situación, conviene considerar si ambas farmacias, se encuentran en los mismos supuestos fácticos, es decir situaciones semejantes ya que tratándose de iguales condiciones ante una situación no prevista en el ordenamiento jurídico aplicable (LACAP y su REGLAMENTO) conforme al Art. 5 de la LACAP, deben aplicarse principios generales del Derecho Administrativo, entre los cuales podemos citar los principios de igualdad, congruencia y el stare decisis.

Para este caso es necesario referirnos especialmente al llamado principio "stare decisis" (que se traduce como "mantenerse con las cosas decididas"), en virtud del cual un precedente es vinculante para futuras decisiones, así pues se mantiene la consistencia y uniformidad en las decisiones de la Administración, la cual solo puede apartarse de esos principios ante una nueva realidad o situación jurídica, según la jurisprudencia de la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo (Sentencia Definitiva de fecha 17 de enero de 2014, juicio de referencia 216-2006)."

5. Finalmente, luego de la revisión de los antecedentes antes descritos y el análisis del informe proporcionado por la Unidad Jurídica se concluyó que la Farmacia Génesis y la Farmacia Dany, se encuentran en idéntica situación, debiendo aplicarse entonces los principios de igualdad, congruencia y el "stare decisis", por lo anterior la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, solicitó al Centro de Atención Regional de Occidente, mediante correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2014, informe sobre el detalle de los medicamentos despachados que no fueron adjudicados y de los meses en proceso de pago a la FARMACIA DANY.

En fecha 07 de noviembre del presente año, se recibió el informe solicitado al Centro Regional de Occidente, el cual detalla lo siguiente:

La Farmacia Dany entregó medicamentos no adjudicados en el período comprendido de enero de 2011 a agosto de 2012, cancelando el ISBM los despachados de enero de 2011 a junio de 2012, mismos que se encuentran pendientes de reintegro por parte de la farmacia por un monto total de **US \$48,449.20**; por otro lado los medicamentos que fueron despachados en los meses de julio y agosto de 2012, se encuentran observados en el Sistema de Administración de Pagos del ISBM y en proceso de pago, habiéndose despachado dentro de ese período la cantidad de US \$5,948.41 en concepto de medicamentos no adjudicados, según el siguiente detalle:

MESES / AÑO	MONTO DE MEDICAMENTOS NO ADJUDICADOS
Enero a diciembre de 2011	\$30,245.25

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Enero a junio de 2012	\$18,203.95
SUBTOTAL	\$48,449.20
Julio a agosto de 2012	5,948.41
TOTAL	\$54,397.61

La Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, verificó los datos enviados en el informe del Centro de Atención Regional de Occidente, determinando que del total del reintegro que ordenó el Consejo Directivo según certificación del acuerdo del Punto 9 del Acta 202, por **US\$ 48,624.05**, existe una diferencia de **US\$ 174.85**, con relación al nuevo total de **US\$ 48,449.20**, debido a que en el primer monto se incluyeron recetas que presentaban alteraciones en la fecha y que corresponden a medicamentos no adjudicados, los cuales fueron despachados por la Farmacia Dany en los meses de junio y julio de 2012, por lo tanto incumplían la cláusula IV del Contrato la cual establece “*precio y forma de pago: para fines de cobro y para que proceda el pago el contratista deberá presentar todos los documentos completamente llenos, en original, sin enmendaduras, tachaduras o alteraciones*”, por lo anterior fueron descontadas según el informe proporcionado por el Centro de Atención Regional de Occidente; dicho lo anterior se genera un nuevo valor a reintegrar por la **FARMACIA DANY** que corresponde a la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 48,449.20)**.

Ahora bien aplicando el mismo criterio utilizado para resolver el caso de la FARMACIA GENESIS, es decir calculando el precio promedio nacional de acuerdo al informe proporcionado por el Jefe de la División de Servicios de Salud; viéndose beneficiados los intereses de la institución al satisfacer la demanda la cual ayudo a preservar la salud de los usuarios del programa con los despachos realizados, el cálculo quedaría de la siguiente manera:

**CÁLCULO DE PRECIOS CON BASE AL PROMEDIO NACIONAL DE LOS
DESPACHOS REALIZADOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011**

CODIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	CANTIDAD DE RECETAS	UNID. DESPACHADAS	PRECIO DE VENTA UNITARIO DE OFERTA	PRECIO DE VENTA TOTAL	PRECIO DE VENTA PROMEDIO A NIVEL NACIONAL	VALOR QUE DEBERÁ RECONOCER EL ISBM A LA FARMACIA, APLICANDO PRECIO PROMEDIO A NIVEL NACIONAL DE LAS OFERTAS.
-----------------------	------------------------	-------------	---------------------	-------------------	------------------------------------	-----------------------	---	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	132	3960	\$ 0.37	\$1,465.20	\$ 0.04	\$ 158.40
03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula de 150 mg	149	543	\$ 10.55	\$ 5,728.65	\$ 5.13	\$ 2,785.59
03-05005-000	ACICLOVIR	Susp. de 200 mg /5ml	9	9	\$ 17.51	\$ 157.59	\$ 16.61	\$ 149.49
07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150mg	5	270	\$ 0.73	\$ 197.10	\$ 0.53	\$ 143.10
07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20mg	111	3270	\$ 2.08	\$6,801.60	\$ 1.56	\$ 5,101.20
10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	139	4844	\$ 0.50	\$2,422.00	\$ 0.38	\$ 1,840.72
11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA	Tableta de 10 mg	498	13,270	\$ 0.82	\$10,881.40	\$ 0.59	\$ 7,829.30
16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	15	60	\$ 9.62	\$ 577.20	\$ 5.30	\$ 318.00
18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	13	13	\$ 26.55	\$ 345.15	\$ 26.55	\$ 345.15
18-01023-000	NAFAZOLINA + NTAZOLINA CLORHIDRATO,	Colirio de 1.2/0.5 mg	296	308	\$ 5.42	\$1,669.36	\$ 3.83	\$ 1,179.64
TOTAL						\$30,245.25		\$ 19,850.59

CÁLCULO DE PRECIOS CON BASE AL PROMEDIO NACIONAL DE LOS DESPACHOS REALIZADOS DE ENERO A JUNIO DE 2012.

CODIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	CANTIDAD DE RECETAS	UNIDADES DESPACHADAS	PRECIO DE VENTA UNITARIO DE OFERTA	PRECIO DE VENTA TOTAL	PRECIO DE VENTA PROMEDIO A NIVEL NACIONAL	VALOR QUE DEBERÁ RECONOCER EL ISBM A LA FARMACIA, APLICANDO PRECIO PROMEDIO A NIVEL NACIONAL DE LAS OFERTAS
01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	44	1307	\$ 0.37	\$ 483.59	\$ 0.04	\$ 52.28
03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula de 150 mg	26	98	\$ 10.55	\$1,033.90	\$ 5.13	\$ 502.74

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

03-05005-000	ACICLOVIR	Susp. de 200 mg /5ml	10	10	\$ 17.51	\$ 175.10	\$ 16.61	\$ 166.10
07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150mg	14	1020	\$ 0.73	\$ 744.60	\$ 0.53	\$ 540.60
07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20mg	14	405	\$ 2.08	\$ 842.40	\$ 1.56	\$ 631.80
10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	52	1859	\$ 0.50	\$ 929.50	\$ 0.38	\$ 706.42
11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA	Tableta de 10 mg	524	14,314	\$ 0.82	\$11,737.48	\$ 0.59	\$ 8,445.26
16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	26	100	\$ 9.62	\$ 962.00	\$ 5.30	\$ 530.00
18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	0	0	\$ -	\$ -	\$ 26.55	\$ -
18-01023-000	NAFAZOLINA + NTAZOLINA CLORHIDRATO,	Colirio de 1.2/0.5 mg	231	239	\$ 5.42	\$1,295.38	\$ 3.83	\$ 915.37
TOTALES						\$18,203.95		\$ 12,490.57

**CÁLCULO DE PRECIOS CON BASE AL PROMEDIO NACIONAL DE LOS
DESPACHOS REALIZADOS EN JULIO Y AGOSTO DE 2012.**

CODIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	CANTIDAD DE RECETAS	UNIDADES DESPACHADAS	PRECIO DE VENTA UNITARIO DE OFERTA	PRECIO DE VENTA TOTAL	PRECIO DE VENTA PROMEDIO A NIVEL NACIONAL	VALOR QUE DEBERÁ RECONOCER EL ISBM A LA FARMACIA, APLICANDO PRECIO PROMEDIO A NIVEL NACIONAL DE LAS OFERTAS
01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	0	0	0	0	\$ -	\$ -
03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula de 150 mg	0	0	0	0	\$ -	\$ -
03-05005-000	ACICLOVIR	Susp. de 200 mg /5ml	1	1	\$ 17.51	\$ 17.51	\$ 16.61	\$ 16.61
07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150mg	10	606	\$ 0.73	\$ 442.38	\$ 0.53	\$ 321.18
07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20mg	0	0	0	0	\$ -	\$ -
10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	0	0		0	\$ -	\$ -

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA	Tableta de 10 mg	225	5,995	\$ 0.82	\$4,915.90	\$ 0.59	\$ 3,537.05
16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	2	6	\$ 9.62	\$ 57.72	\$ 5.30	\$ 31.80
18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	0	0	0	0	\$ -	\$ -
18-01023-000	NAFAZOLINA + NTAZOLINA CLORHIDRATO	Colirio de 1.2/0.5 mg	95	95	\$ 5.42	\$ 514.90	\$ 3.83	\$ 363.85
TOTALES						\$5,948.41		\$ 4,270.49

Resumiendo:

PERÍODO DE DESPACHO	1	2	3
	MONTO TOTAL DE DESPACHO	VALOR QUE EL ISBM DEBERÁ RECONOCER POR LOS DESPACHOS DE LOS MEDICAMENTOS APLICANDO EL PRECIO PROMEDIO NACIONAL.	VALOR QUE LA FARMACIA DANY DEBERÁ REINTEGRAR COMO DIFERENCIAL DESPUÉS DE APLICADO EL PRECIO PROMEDIO NACIONAL. (RESULTADO DE RESTAR A LA COLUMNA 1 EL VALOR DE LA COLUMNA 2)
Enero a diciembre de 2011.	\$30,245.25	\$19,850.59	\$10,394.66
Enero a junio de 2012	\$18,203.95	\$12,490.57	\$ 5,713.38
Julio y agosto de 2012.	\$ 5,948.41	\$ 4,270.49	\$ 1,677.92
TOTALES	\$54,397.61	\$36,611.65	\$17,785.96

Si al monto que se encuentra en proceso de pago por parte del ISBM que corresponde a la cantidad de **US\$25,546.61**, aplicamos el **valor que la Farmacia Dany deberá reintegrar como diferencial después de aplicado el precio promedio nacional**, obtenemos como resultado que el ISBM deberá debitar de los **\$25,546.61** la cantidad de **\$17,785.96**, debiendo cancelar el ISBM la cantidad de **SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,760.65)**, de acuerdo al siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Monto en proceso de pago de los meses de julio y agosto de 2012.	\$25,546.61
(-) Total que deberá reintegrar la farmacia por los despachos de medicamentos no adjudicados, en el período de enero 2011 a agosto 2012, los cuales serán aplicados mediante débito al monto en proceso de pago de los meses de julio y agosto de 2012.	\$17,785.96
Total que el ISBM deberá cancelar a la farmacia por los despachos de medicamentos de los meses de julio y agosto de 2012.	\$7,760.65

6. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad de Fondos emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por un monto total de **SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,760.65)**, el cual será aplicado a la línea presupuestaria 0201 del ejercicio fiscal 2014.

RECOMENDACIÓN:

La Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, luego del análisis efectuado, considerando el informe proporcionado por la Unidad Jurídica y lo establecido en los artículos 20 literales “k” y “s”; y 22 literal “k” de la Ley del ISBM; 5 de la LACAP; y los principios de igualdad, congruencia y stare decisis, según la Jurisprudencia de la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo, en Sentencia Definitiva de fecha 17 de enero de 2014, juicio de referencia 216-2006, solicita al Consejo Directivo:

- I. **Autorizar el reintegro mediante débito al monto en proceso de pago de los meses de julio y agosto del 2012**, por la cantidad de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,785.96), IVA INCLUIDO**, que comprende los medicamentos despachados, que no fueron adjudicados en el período comprendido de enero 2011 a agosto 2012, por la **FARMACIA DANY**, ubicada en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, tomando como base el precio promedio nacional de los medicamentos.
- II. **Autorizar el pago por la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,760.65), IVA INCLUIDO.**
- III. **Encomendar a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos**, aplicar el débito del romano I y realizar el pago por los servicios de despacho de medicamentos correspondiente a los meses de julio y agosto de 2012, según detalla el romano II.

IV. Encomendar a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, las gestiones correspondientes, así como rendir informe al Consejo Directivo luego de cumplir con la encomienda de los romanos que anteceden.

Finalizada la lectura el Director Presidente en Funciones consultó a los **Directores y Directoras** si hay unanimidad de parte del Directorio para su aprobación, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando la gestión efectuada por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos de la Unidad Financiera Institucional; y con base a lo establecido en los Artículos 20 literales “k” y “s” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM; Artículo 5 de la LACAP; y los principios de igualdad, congruencia y considerando similares antecedentes judiciales y administrativos, según la Jurisprudencia de la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo, en Sentencia Definitiva de fecha 17 de enero de 2014, juicio de referencia 216-2006, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. Autorizar el reintegro mediante débito al monto en proceso de pago de los meses de julio y agosto del 2012, por la cantidad de DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,785.96), IVA INCLUIDO**, que comprende los medicamentos despachados, que no fueron adjudicados en el período comprendido de enero 2011 a agosto 2012, por la **FARMACIA DANY**, ubicada en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, tomando como base el precio promedio nacional de los medicamentos.
- II. Autorizar el pago por la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,760.65), IVA INCLUIDO.**
- III. Encomendar el seguimiento a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos de la UFI**, consistente en aplicar el débito del Romano I de la recomendación y realizar el pago por los servicios de despacho de medicamentos correspondiente a los meses de julio y agosto de 2012, según detalle del Romano II.
- IV. Encomendar a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos de la UFI**, las gestiones correspondientes, así como rendir informe al Consejo Directivo luego de cumplir con las encomiendas que anteceden.
- V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Siete: Varios

7.1 Lectura de Correspondencia

El Director Presidente solicitó que se diera lectura a la correspondencia de fecha cuatro de los corrientes, suscrita por el doctor José Luis Fernández Y., Presidente p.s.r. de **BioCuba Farma**, Grupo de las Industrias Biotecnológica y Farmacéutica, de La Habana, Cuba, por medio de la cual giró invitación al profesor Rafael Antonio Coto López, en su calidad de Director Presidente del ISBM, para que visite dicha Organización y sus empresas.

Escuchado lo anterior, el Directorio se pronunció en que el profesor Coto López de conformidad a la Política de Ahorro y Austeridad del ISBM efectúe las consultas concernientes en primer lugar a verificar si en la invitación están incluidos todos los gastos y si queda abierta para los miembros del Consejo Directivo y de cuántas personas más estaría la invitación, reiterando que se consulte si la invitación incluyen los gastos; lo cual tendría informar en próximas sesiones para poder definir si se acepta la invitación.

Agotado el Punto anterior, y con base a lo establecido en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. Dar por recibida y conocida la invitación del doctor José Luis Fernández Y., Presidente p.s.r. de BioCuba Farma, Grupo de las Industrias Biotecnológica y Farmacéutica, de La Habana, Cuba,** para que autoridades del ISBM puedan realizar una visita a dicha Organización y sus empresas.
- II. Encomendar al Director Presidente** ampliar la información al respecto e informar al Consejo Directivo en próxima sesión para la continuidad del tema y toma de decisiones.

7.2 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias al 17 de noviembre de 2014

El Director Presidente en Funciones explicó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias a fecha diecisiete de noviembre del año en curso, el cual se procedió a leer a continuación. Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del contenido del informe relativo a las disponibilidades de montos en farmacias al diecisiete de noviembre de dos mil catorce, presentado por la División de Supervisión y Control. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

A las once horas con diecisiete minutos se hizo presente el licenciado Paz Zetino Gutierrez, Director Propietario en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, explicando que asistió, al igual que el profesor Coto, a la Asamblea Legislativa; hora en la cual ya se habían desarrollado los Puntos consignados en Agenda.

El Director Presidente en funciones le comunicó al licenciado Zetino que, en su ausencia, el licenciado José Carlos Olano Guzmán formó parte del quórum para esta sesión y ejerció sus funciones conforme a lo determinado por la Ley del ISBM.

A continuación, el licenciado Zetino brindó información acerca del tema tratado este día, en el seno de la Comisión de Cultura y Educación de la Asamblea Legislativa, por haber sido convocado, ante la iniciativa de Reformas a la Ley del ISBM.

Adicionalmente, el Directorio por unanimidad solicitó que en la Agenda de la próxima sesión se consigne un Punto en relación con la continuidad de la revisión del pago de dietas y remuneraciones del Consejo Directivo, para definir lo pertinente cuando por casos excepcionales, se pide permiso para ausentarse a mediados de la sesión o antes de su inicio o finalización.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente en Funciones consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión ordinaria, según programación, el día **martes veinticinco de noviembre** del corriente año, a partir de las nueve horas, en esta misma sala de sesiones; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las doce horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario
por el **Ministerio de Educación**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria
por el **Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario
por el **Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario
por el **Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas
del MINED

José Carlos Olano Guzmán
Director Suplente representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de DirecciónG

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección